

Régimen de Regularización de Activos

Si únicamente se declara dinero en efectivo por un importe inferior a USD 100.000, y luego de su depósito en la cuenta especial se transfiere a otra cuenta, ¿aplica la retención sobre dicha transferencia?

En el caso de contribuyentes que regularicen bienes por un monto de hasta USD 100.000, incluyendo dinero en efectivo, no deberán ingresar el Impuesto Especial de Regularización ni la retención del 5%, siempre que mantengan los fondos en la Cuenta Especial o la Cuenta Comitente Especial hasta el 30 de septiembre de 2024, excepto por transferencias realizadas en virtud de operaciones onerosas debidamente documentadas o cuando el destino de la misma sea:

- A la AFIP, para abonar el Impuesto Especial o el pago adelantado, o en virtud del “Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales”.
- La adquisición de certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva, siempre que la inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión que cumplan con los requisitos exigidos por la reglamentación y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Fuente: Artículo 31 Ley 27.743